



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 242.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se adoptan medidas de protección al objeto de salvaguardar el espacio físico utilizado por la especie amenazada y protegida (incluida en el CEEA) gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en el ámbito de los acantilados del Sarchal. **Pag. 679**
- 245.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se convoca el proceso de selección de destinatarios finales de la V Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación (Talleres Profesionales). **Pag. 682**
- 246.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive, de 22 de marzo de 2023. **Pag. 688**
- 248.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba el encargo a medio propio personificado para "Creación y Mejora de Elementos de Conectividad Territorial en la Ciudad de Ceuta" a TRAGSA. **Pag. 689**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 244.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 691**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 243.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rantomé Romero, por el que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas a Centros Escolares Públicos para pequeñas reparaciones, en el año 2023. **Pag. 692**
- 247.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rantomé Romero, por el que se resuelve la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior o Técnicos Superiores, recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, durante el primer semestre de 2023. **Pag. 694**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

242.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, de fecha 27 de marzo de 2023, por el que se adoptan medidas de protección al objeto de salvaguardar el espacio físico utilizado por la especie amenazada y protegida (incluida en el CEEA), gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), en el ámbito de los acantilados del Sarchal.

Los servicios técnicos de OBIMASA con fecha 23.3.2023 emiten informe (80/2023) del que se pueden extraer las siguientes consideraciones:

- a. La especie de gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), figura incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, con la categoría de “vulnerable” siendo la única especie de ave con esta categoría que presenta una población reproductora (en este caso, colonia) en la Ciudad, donde se asentó como nidificante hace pocos años (colonia estable en 2016, primeros intentos de reproducción en 2014), trata, por tanto, de una especie legalmente protegida (tanto en el marco normativo europeo como en el nacional) y considerada como “amenazada”.
- b. Los acantilados del Sarchal se sitúan en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre, y excluidos del ámbito de afectación de los espacios naturales protegidos Red Natura 2000 de Ceuta, aunque cercano al límite sudoriental de la ZEPA “Acantilados del Monte Hacho” y muy cercano (línea de costa, en la playa anexa) al LIC “Zona marítimo-terrestre del Monte Hacho”, que incluye el litoral del Sarchal.
- c. La colonia de cría de gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) establecida en los acantilados del Sarchal (Recinto Sur) desde el año 2016, reviste especial interés, en tanto que se trataría de la colonia de cría más occidental conocida en la vertiente sur del Mediterráneo, detallando la situación de ésta en dichos acantilados.

Los servicios técnicos de OBIMASA manifiestan que desde mediados del presente mes, se observa ya afluencia y ciertas concentraciones de adultos en la línea de costa (playa y rocas del litoral) anexa a los acantilados del Sarchal. Así, indican que el pasado día 20 de los corrientes, observan aproximadamente 70 individuos sobrevolando los acantilados y la línea de costa anexa, así como un mínimo de 45 individuos posados en las rocas costeras cercanas; igualmente, detectan algunos individuos adultos en el espacio ocupado por la colonia en actitud de emparejamiento.

De lo expuesto anteriormente, manifiestan que es previsible que en breve (dos semanas a lo sumo), comience la instalación de las parejas reproductoras-nidos en los citados acantilados. Atendido que el periodo reproductor que comienza es de especial importancia para la viabilidad de esta colonia y fidelidad de los adultos reproductores, estiman necesarios la adopción de una serie de medidas, que detallan, que coadyuven al establecimiento y viabilidad de la colonia.

Considerando que la especie de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) figura en el asiento 115 del Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n. 299, de 14.12.2007, en adelante LPNB) “especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución”.

Atendido que también figura en la categoría de vulnerable en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas (BOE n. 46, de 23.2.2011).

Considerando las prohibiciones y garantía de conservación para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tratándose de animales (incluidas sus larvas, crías, o huevos), figuran en el artículo 57.1.b) LPNB, estando prohibido *cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Al objeto de salvaguardar del espacio físico utilizado por especie amenazada y protegida (incluida en el CEEA), gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), incluida en la categoría de vulnerable del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español del Especies Amenazadas, establecida en los acantilados del Sarchal (Recinto Sur), se adoptan las siguientes medidas de protección de colonia de la referida especie, que son las siguientes:

A. Prohibiciones. Durante el periodo comprendido entre el 7.4.2023 al 31.8.2023 (*periodo de reproducción*) se establecen las siguientes prohibiciones, si bien se efectuará un seguimiento de la evolución de la crianza, por si fuese necesario ampliar el referido periodo:

1. **Prohibición temporal de acceso a la zona de acantilados del Sarchal.** Se prohíbe el acceso y tránsito, tanto a personas como a sus mascotas, por la superficie del acantilado en la que se encuentra ubicada la colonia reproductora de gaviota de Audouin (superficie interior del polígono delimitado con línea verde en ortoimagen adjunta), **Quedan excepcionadas** de esta prohibición las actividades relativas a gestión del hábitat y seguimiento de la colonia (p. ej. realización de censos, inspecciones u otras actividades de índole científico) y de anillamiento científico, debidamente autorizadas por el órgano competente que corresponda.
2. **Prohibición continua de tránsito por sendero no habilitado situado a cota media** (marcado con línea roja en ortoimagen adjunta).

Para hacer efectiva esta prohibición, se colocarán un mínimo de **dos carteles señalizadores en los accesos al sendero** (a cota superior e inferior) indicando tal prohibición y el motivo (*presencia de colonia de ave marina protegida*), así como una pequeña barrera que impidiese o dificultase físicamente el acceso, como por ejemplo unos rollizos de tipo talanquera en sendos accesos (fácilmente eliminables toda vez concluya el periodo de cría).



B. Señalización, mediante colocación de cartelería. Las prohibiciones señaladas en los anteriores apartados 1 y 2. Serán señalizadas un mínimo de 3 carteles (de pequeñas dimensiones: poste más panel de aproximadamente 70 x 50 cm), a situar en la línea de coronación del talud (en una pequeña área explanada existente a cota superior y en las inmediaciones de la pequeña área ajardinada junto a Escuelas Prácticas).

C. Seguimiento periódico de la colonia. A realizar, al menos, semanalmente durante los meses de reproducción y crianza (entre principios de abril y principios de agosto), esto permitirá la detección de cambios en el uso del espacio por parte de los efectivos reproductores, así como la detección de potenciales problemas o disturbios en la colonia reproductora, propiciando la adopción de las medidas que sean precisas a corto plazo.

En el marco del seguimiento de la colonia, se establecerá contacto periódico con miembros de SEO/BirdLife-Ceuta, a fin de intercambiar información precisa.

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución a la: **(i)** Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico); **(ii)** Dirección Funcional de Fomento en Ceuta (Delegación del Gobierno); **(iii)** Comandancia General de Ceuta; **(iv)** Delegación de Defensa en Ceuta; **(v)** Guardia Civil –SEPRONA-; **(vi)** Policía Local; **(vii)** Área de Emergencia de la ciudad de Ceuta –ARCE-; **(viii)** SEO/BirdLife-Ceuta.

TERCERO. Designar a OBIMASA coordinadora de las medidas a adoptar.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 LPACA podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 28/03/2023

245.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se convoca el **proceso de selección de los destinatarios finales de la V Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación (Talleres Profesionales)**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2).

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 13 de febrero de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras que rigen el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, y Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 20 de febrero de 2018, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 13 de febrero de 2018 (BOCCE nº 5760 de fecha 27 de febrero de 2018).

Los Talleres Profesionales, son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de cualificación y de competencias profesionales, así como de experiencia laboral, a jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil a través de la adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Los **contratos** se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales establecidas por la normativa vigente, y tendrán una **duración de seis meses**.

La formación, bien sea teórica o teórico-práctica, se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Con fecha 8 de febrero de 2023 (BOCCE nº 6279 de fecha 17 de febrero de 2023), en el marco de la anterior Resolución, se aprueba la **V Convocatoria**, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a **entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación.

Tras analizar los proyectos presentados por las entidades, y una vez comprobados los requisitos específicos de acceso que deben reunir los alumnos/as-trabajadores/as para cada uno de los talleres propuestos para la concesión de la subvención, corresponde convocar el proceso para la selección de los alumnos/as-trabajadores/as.

La convocatoria que se pretende aprobar, lo es para la **selección de los destinatarios finales de la V Convocatoria** de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el 20 de octubre de 2020.

La operación persigue alcanzar el objetivo específico 8.2.2 de la Prioridad de Inversión 8.2 del Programa Operativo de Empleo Juvenil y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

En lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

Igualmente, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESULTO:**

PRIMERO.- Convocar el proceso de selección de los destinatarios finales de Talleres profesionales, destinados a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5760 de fecha 27 de febrero de 2018) y por lo establecido en el presente Decreto, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SEGUNDO.- El número de beneficiarios, previstos en esta convocatoria, es de **60 personas**, 15 alumnos-trabajadores para cada uno de los **cuatro Talleres profesionales** que se van a poner en marcha.

El órgano competente podrá anular y/o suspender cualquiera de los talleres profesionales por motivos de eficacia y eficiencia cuando los mismos no cumplan las condiciones previstas para su celebración.

TERCERO.- Los talleres se impartirán en las siguientes ocupaciones:

- **Diseño de productos gráficos** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “ARGG0110 DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 2** “SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES” y Certificado de profesionalidad de Nivel de cualificación profesional 1 “MAPN0310 AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB”), con una duración de 960 horas (6 meses).
- **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles** (Certificado de profesionalidad de **Nivel de cualificación profesional 3** “HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE”), con una duración de 960 horas (6 meses).

No se podrá presentar solicitud de participación en más de un Nivel de cualificación, quedando anulada la solicitud presentada y por tanto el solicitante excluido del proceso de selección.

CUARTO.- Podrán ser destinatarios finales de los Talleres profesionales aquellos jóvenes desempleados que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en calidad de **Beneficiarios**. Además, deberán mantenerla condición de beneficiarios, con carácter previo a participar en los talleres profesionales.

b) Encontrarse empadronado/a en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación será acreditada mediante la presentación de declaración responsable en sustitución de las certificaciones administrativas positivas expedida por el órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de aquí en adelante RLGS). No obstante, todo lo anterior, el órgano competente se reserva el derecho a solicitar, si así lo estima pertinente, certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el destinatario final autorice (modelo de autorización Anexo (D) II) al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

d) Cumplir a fecha de solicitud alguno de los siguientes requisitos:

Para el Taller profesional **Diseño de productos gráficos**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - Familia profesional “*Artes gráficas*” – Área profesional “*Diseño gráfico y multimedia*”
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres**:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - Familia Profesional “*Seguridad y Medio Ambiente*”- Área Profesional “*Gestión Ambiental*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - o Familia Profesional “*Informática y Comunicaciones*” – Área Profesional “*Desarrollo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - o Familia Profesional “*Hostelería y Turismo*” – Área Profesional “*Turismo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el taller profesional en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en las bases reguladoras de la actuación.

QUINTO.- La concesión de la condición de destinatario/a final de los talleres profesionales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **5 puntos**.

Atendiendo al artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: <<... para llevar a cabo el proceso de atención, se tendrán en cuenta criterios como la edad, la experiencia laboral previa, la permanencia en el desempleo o el nivel de cualificación, priorizando a aquellas personas jóvenes que no hayan recibido previamente atención por parte del Sistema y a aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema>>.

En base a lo establecido en el citado artículo 105.3 de la Ley 18/2014, para la selección como alumno-trabajador, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con la situación laboral:

1. Solicitante sin experiencia laboral previa: **5 puntos**.
2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más: **4 puntos**.
3. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses: **3 puntos**.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas **atendiendo a la paridad de género entre los participantes** y por orden decreciente de sus puntuaciones.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad, por este orden:

1. El solicitante que, habiendo solicitado cualquier actuación del POEJ en PROCESA, no haya podido participar en ella por quedar fuera de las plazas disponibles.
2. El solicitante cuya fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil sea más antigua.
3. El solicitante que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles, en función del taller profesional en el que haya solicitado participar. El resto de participantes, quedarán en reserva –en la lista del taller profesional correspondiente– ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico de Evaluación que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 26.3 apartado B) de las bases reguladoras de la actuación.

SEXTO.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el

plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación específica para cada taller. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO.- Documentación

1.1 Documentación preceptiva.

- a) Anexo (D) I. Solicitud de participación.
- b) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- c) Certificado del Estado de Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (**como Beneficiario**)
- d) Certificado que acredite haber superado alguno de los estudios siguientes:

Para el Taller profesional **Diseño de productos gráficos**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - o Familia profesional “*Artes gráficas*” – Área profesional “*Diseño gráfico y multimedia*”
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Servicios portuarios sostenibles en gestión de residuos y amarres**:

- Título de Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 1 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - o Familia Profesional “*Seguridad y Medio Ambiente*” - Área Profesional “*Gestión Ambiental*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **Dinamización de redes sociales y marketing digital en el comercio local**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - o Familia Profesional “*Informática y Comunicaciones*” – Área Profesional “*Desarrollo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para el Taller profesional **El turismo local en la web 4.0 y en aplicaciones móviles**:

- Título de Bachiller.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 3 de cualquier Familia y Área profesional.
- Certificado de profesionalidad de Nivel 2 de la siguiente Familia y Área profesional:
 - o Familia Profesional “*Hostelería y Turismo*” – Área Profesional “*Turismo*”.
- Haber superado las correspondientes pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

1.2 Documentación a efectos de baremación

- a) Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el solicitante a efectos de baremación.

No obstante todo lo anterior:

- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

1.3. Otra documentación

a) Documento de aceptación de participación. (Anexo (D) II)

OCTAVO.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

NOVENO.- La instrucción del procedimiento de selección de los destinatarios finales de los Talleres Profesionales corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

A. El Órgano Instructor

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional y/o definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los destinatarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

DÉCIMO.- Las causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final, en general, serán las previstas en las Bases Reguladoras Generales, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

UNDÉCIMO.- En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

DECIMOSEGUNDO.- Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la LPAC, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria.

DECIMOCUARTO.- La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA

Y FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA 30/03/2023

246.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA, DE 22 DE MARZO DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive celebrada el día 22 de marzo de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

Aprobar definitivamente el Reglamento de ayudas al alquiler de viviendas y alojamiento alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

Implantar una ventanilla única para la creación de empresas en la sociedad municipal PROCESA.

Crear una planificación de actuaciones entre las distintas áreas de la Ciudad, para reducir la brecha digital.

Implantar el “Servicio de Fisioterapia a Domicilio” para las personas dependientes.

Bonificar la estancia en los aparcamientos públicos a conductores que tengan la condición de jubilados.

Crear Programas Integrales para personas mayores de 30 años desempleadas.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 29/03/2023

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 29/03/2023

248.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, por el que se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), para “CREACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD TERRITORIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 9 de julio de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía destinados a los proyectos de actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible [aplicación presupuestaria 23.50.450B.754 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas y de su biodiversidad. En Comunidades Autónomas de los Presupuestos Generales del Estado para 2021], correspondiéndole a la Ciudad de Ceuta la cantidad de 1.000.000,00 €.

El anterior documento forma parte del Componente n. 4 «*conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad*», se pretende incluir dentro de la inversión n. 3 “13 *“Restauración de ecosistemas e infraestructura verde” del componente 4 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia*».

Consta Memoria Técnica sobre la “*creación y mejora de elementos de conectividad territorial en la Ciudad Autónoma de Ceuta*”.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) permite que en la aplicación de fondos los poderes adjudicadores y las entidades contratantes se organicen ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (artículo 55 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; BOE n. 341, de 31.12.2020).

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 32 LCSP los encargos a medios propios no tienen la consideración de contratos, debiendo cumplir únicamente las siguientes normas:

- a. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Se han incorporado los documentos previstos en acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 31.3.2017 referido a las encomiendas a TRAGSA y sus filiales.

Asimismo se han incorporado los documentos previstos en el: (i) *Manual de procedimiento para entidades ejecutoras y órganos gestores del plan de recuperación, transformación y resiliencia en la ciudad autónoma de Ceuta (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4.5.2022;* (ii) *Plan de prevención de riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la ciudad autónoma de Ceuta (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30.12.2021, y modificado por otro de 4.5.2022;* (iii) Instrucción 2/2022, de 30.1.20223 de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, que tiene por objeto la modificación de instrucción 1/2022.

Atendido que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n. 295, de 10.12.2013) ha recogido algunos aspectos más concretos sobre el régimen procedimental al que se sujetan estos negocios jurídicos, al disponer en su artículo 8.1.b), no solo la exigencia de su publicación sino el contenido mínimo que debe tener la publicación de la Encomienda de gestión, en concreto, al prever la publicación con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De conformidad con lo previsto en el apartado II de la Resolución de 20.7.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.6.2018 (BOE n. 182, de 28.7.2018) los órganos, organismos y entidades del Sector Público Estatal y Autonómico deberán remitir anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieran, al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas que se indican a continuación, relativas a los contratos, convenios y encargos a medios propios celebrados, figurando en el apartado D las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados a los que se refieren los artículos 32 y 33 de la LCSP.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como

propias.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8.10.2020 (BOCCE n. 6034, de 13.10.2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar proyecto de “*creación y mejora de elementos de conectividad territorial en la Ciudad Autónoma de Ceuta*”, cuya financiación corre a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA. Se aprueba el encargo a medio propio personificado a favor de la empresa Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), CIF A28476208, medio propio de la ciudad de Ceuta.

- a. PRESUPUESTO: 199.999,99 € (IMPUESTOS INCLUIDOS).
- b. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009 9290 69000 (Rem. Actuaciones en ecosistemas y su biodiversidad).
- c. PLAZO DE EJECUCIÓN: El encargo tendrá vigencia hasta la finalización de todas las actuaciones necesarias para llevarlo a buen término.
- d. ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciendo efectivas mediante transferencias bancarias.
- e. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Francisco Javier Martínez Medina, Técnico de OBIMASA.
- f. EXTINCIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO: Se extinguirá por las siguientes causas:
 - * Cumplimiento de su objeto.
 - * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
 - * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- g. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia de Ceuta para cualquier cuestión que se suscite en las relaciones entre ambas partes.

TERCERO. Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTO. Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y al director de los trabajos.

SEXTO. Cumplimentar lo previsto en Resolución de 20.8.2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28.11.2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE n. 182, de 28.7.2018].

SÉPTIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE número 295, de 10 de diciembre de 2013).

OCTAVO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA 30/03/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

244.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 28 de marzo de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO INTERMEDIO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO INTERMEDIO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Primer Ejercicio	Segundo Ejercicio	Total
CRISTINA DELGADO GOMEZ	***0630**	7,911	7,286	7,599

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 29/03/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

243.-

ANUNCIO

DECRETO DEL EXCMO. SR. D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS PARA PEQUEÑAS REPARACIONES EN EL AÑO 2023

Con fecha 24/02/2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2023 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2023, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 87 de 27 de diciembre de 2022.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 012 3230 48003 —Transferencias Mantenimiento Centros Escolares-, N.O. 12023000001512 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023.

Consta en el expediente documentación de los centros públicos solicitantes acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según señala la base segunda, podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

En la base tercera, se recogen los requisitos que han de reunir los beneficiarios de estas ayudas, que son los siguientes

a) Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.

b) Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.

c) En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La base reguladora séptima recoge los criterios de clasificación, estableciendo que se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

Conforme a la base octava, la Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan, según estipula la base novena.

Según la base décimo segunda, la justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, según lo recogido en dicha base.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se concede a los centros docentes públicos relacionados a continuación las cantidades que en el mismo se detallan en concepto de subvenciones económicas con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma:

<u>CIF</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CUANTÍA</u>
Q1168039D	CEA EDRISSIS	1.200,00 €
Q1168023H	CEE SAN ANTONIO	3.000,00 €
Q1168022J	CEIP ANDRÉS MANJÓN	3.479,14 €
Q5100085I	CEIP CIUDAD DE CEUTA	4.657,56 €
Q2968009G	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	3.639,47 €
Q1168015D	CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	5.795,89 €
Q1168026A	CEIP LOPE DE VEGA	4.954,16 €
Q1168024F	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	5.002,26 €
Q1168027I	CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	3.751,70 €

Q1168028G	CEIP MARE NOSTRUM	3.583,35 €
Q1168011C	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	841,73 €
Q2968008I	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	2.445,02 €
Q1168029E	CEIP RAMÓN MARÍA DEL VALLE INCLÁN	3.236,16 €
Q1168019F	CEIP REINA SOFÍA	4.705,65 €
Q1168025C	CEIP REY JUAN CARLOS I	2.765,67 €
Q1168030C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	1.523,12 €
Q1168031A	CEIP SANTA AMELIA	3.030,22 €
S5100005G	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	2.388,90 €

Segundo.- Se abonen las citadas subvenciones bajo la modalidad de anticipo total, previa acreditación por sus beneficiarios de haber justificado el uso dado a todos los fondos recibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en razón a la misma finalidad o a otra distinta, así como el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social, quedando todos ellos sujetos al cumplimiento de las bases de la convocatoria publicadas Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 87 de 27 de diciembre de 2022.

Tercero.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 28/03/2023

247.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. D. Carlos Rantomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se resuelve la Convocatoria de Ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+ durante el primer semestre de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Según establecen las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), publicadas en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 4, de 13 de febrero de 2023, y rectificadas en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 8, de 24 de febrero de 2023; el Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento, en función de lo establecido en la Base séptima "Ordenación e instrucción del procedimiento" y la Base novena "Resolución del Procedimiento", eleva el 27 de marzo de 2023 propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación y Cultura.

El importe asciende a 15.000,00 €, con cargo a la partida Ayudas Erasmus + -012 3262 48003-, del Presupuesto General de la Ciudad para 2023, N.O. RC 1202300005264.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º.- Bases Regulatoras de la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad ERASMUS+, publicadas en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 4, de 13 de febrero de 2023, y rectificadas en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 8, de 24 de febrero de 2023.

2º.- Ley General de Subvenciones (LGS).

3º.- Real Decreto de desarrollo de la LGS.

4º.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

5º.- El órgano competente es el Consejero de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6.034, de 13 de octubre de 2020),

PARTE DISPOSITIVA.-

Se aprueba la Propuesta de Resolución de las Ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+ durante el primer semestre de 2023, con el siguiente contenido:

Que se conceda a los interesados, las cantidades que se detallan, en concepto ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) durante el primer semestre de 2023:

SOLICITANTE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE	EXPDT
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ALEJANDRA ANTONIA	4*378***S	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1.980 €	15941
		COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200 €	
MOHAMED ESTEVEZ, FATIMA SOHORA	*51**88*T	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1.650 €	15972
		COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200 €	
LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID	4*1***51B	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1.230 €	15994
		COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200 €	
MUÑOZ GARCÍA, JORGE	45**44**K	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1.980 €	16177
		COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200 €	
TAIEB HADOUCHI, SULAIMAN	451***2*H	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1.980 €	16772
		COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200 €	
BERMÚDEZ DÍAZ, ANDREA	016****0V	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1.980 €	16858
		COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200 €	

Publíquese en el B.O.C.CE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en B.O.C.CE de esta resolución. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, firmado electrónicamente
CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 30/03/2023

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos